

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-01762 indicando que el apoderado de la parte demandante presenta notificación electrónica del demandado. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). FECILYCOOP.

DEMANDADO(S). ELENA BERROCAL MARTÍNEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01762-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que la abogada VALERIA SOFIA PEÑA CARDONA presenta solicitud de requerimiento al pagador de la ALCALDÍA DE MONTERÍA argumentando que no han realizado los depósitos correspondientes en virtud del embargo decretado por estas oficinas. Sin embargo, haciendo examen del caso, este despacho encuentra que la abogada Valeria Peña no cuenta con facultades para actuar dentro de este proceso debido que en auto del 25 de octubre de 2021 se aceptó la renuncia al poder a ella otorgado y no se encuentra dentro del expediente situación en que se le haya otorgado posteriormente facultades para actuar. Siendo así, este despacho no accederá a la solicitud presentada.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

NIÉGUESE la solicitud de requerimiento elevada por la abogada VALERIA SOFÍA PEÑA CARDONA por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7a7cbbb6d7ca5201afcbbb8038695aec27e77e0a1261ac0ab83edb9cb8ed9**

Documento generado en 08/02/2022 04:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>